

Santa Ana, 03 de Noviembre de 2021  
**Transcripción de acuerdo 1436-2021**

Para los efectos legales o administrativos correspondientes; se transcribe el Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Santa Ana, en Sesión Ordinaria N°79, celebrada martes 02 de noviembre de 2021:

## **VI.- INICIATIVAS DE LA ALCALDÍA:**

**VI.1.-** Oficio N° MSA-ALC-PLA-02-284-2021, de fecha 2 de noviembre del 2021, suscrito por la Licda. Elen Araya Navarro, Encargada de Planificación Institucional, Municipalidad de Santa Ana. Remite: Valoración idoneidad para la Junta de Educación de la Escuela Brasil de Santa Ana, en el periodo 2021.

Santa Ana, 02 de noviembre del 2021

**MSA-ALC-PLA-02-284-2021**

Señores y Señoras  
**Concejo Municipal**  
Presente

**Asunto:** Valoración idoneidad para la **Junta de Educación de la Escuela Brasil de Santa Ana**, en el periodo 2021.

Estimados señores y señoras:

De acuerdo con lo establecido por la Contraloría General de la República en la norma 3.1.d resolución R-DC-00122-2019 Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados; la cual entró en vigor en enero del 2021 y derogó a la Circular 14299, es necesario que el Concejo Municipal como máximo jerarca institucional, declare a la **Junta de Educación de la Escuela Brasil de Santa Ana**, como idónea para administrar los fondos públicos que la Municipalidad le ha concedido.

Para tal efecto, se remite dictamen con el resultado de la valoración realizada a la solicitud de idoneidad planteada por la Organización:

Nombre de la organización	<b>Junta de Educación de la Escuela Brasil de Santa Ana</b>
Cédula Jurídica	3-008-087395
Representante legal	Sury Mariam Pérez Aguirre, cédula: 113770189

**Verificación de capacidad legal, administrativa y financiera**

Requisito	Lo aporta			Calificación De 0 a 100%
	SI	NO	No aplica	
Detalle de Programas y Proyectos, para la ejecución de los fondos públicos asignados. <b>Folios del 29 al 32</b>	x			100
Estructura administrativa para la correcta ejecución de los fondos públicos asignados, necesaria para el proyecto o programa que se trate. <b>Folios del 9 al 11</b>	x			100
Utilización de reglamentos, manuales o directrices para la administración y ejecución de los fondos públicos.		x		
Si cuenta con libros contables y de actas actualizados, de los principales órganos (Asamblea y Junta Directiva, u órganos creados), debidamente legalizados y al día. <b>Folio del 12 al 17</b>	x			100
Calificaciones por parte de la Administración concedente o de la CGR, según corresponda, de los informes de ejecución y liquidación de los fondos públicos asignados en los dos años anteriores. (Esta información será tramitada por la Municipalidad directamente con la Administración concedente o la CGR, según sea el caso)			x	
Estados financieros correspondientes al último periodo contable anual. <b>Folios del 19 al 28</b>	X			100
Acciones efectuadas por el sujeto privado para subsanar las debilidades de control interno que hubieren sido señalados por el contador, en los estados financieros.			x	
Resultado de la calificación. (sumatoria de las calificaciones obtenidas, dividido entre la cantidad de requisitos obligados a cumplir). <b>En este caso: 400 puntos/5 requisitos = 80% en total</b>				80%

Cabe destacar que en este caso la **Junta de Educación de la Escuela Brasil de Santa Ana** está debidamente constituida mediante el Decreto Ejecutivo N° 38249-MEP, Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

A su vez, la calificación del 80% de cumplimiento, le permite a la Junta de Educación de la Escuela Brasil de Santa Ana el tener la idoneidad, esto principalmente porque el requisito de "Utilización de reglamentos, manuales o directrices para la administración y ejecución de los fondos públicos", también se encuentra debidamente normado por medio del MEP y la Regional del Circuito 04 de Santa Ana, lo cual se encuentran al día, pero lo que omitieron fue presentarlo como parte de la documentación. Posteriormente se hará la solicitud a la Junta para que lo incorporen dentro del expediente que corresponde a esta idoneidad.

Por lo tanto; en vista del cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 4 del Reglamento Municipal para la Calificación de Sujetos Privados Idóneos para Administrar Fondos Públicos (Publicado en ALC# 101 a LG# 141 20-jul-12 y G# 20 20-ene-13). Y conforme lo estipulan los artículos 16 y 18 del mismo Reglamento, se presenta la siguiente recomendación:

**Declarar a la Junta de Educación de la Escuela Brasil de Santa Ana, cédula jurídica 3-008-087395, representada por Sury Mariam Pérez Aguirre, cédula: 113770189, idónea para administrar el aporte sin contraprestación que le otorgará esta Municipalidad, para el desarrollo de Proyectos alineados con su competencia, por el plazo de dos años renovable a solicitud de esta misma Junta de Educación con al menos dos meses de anticipación al vencimiento.**

Atentamente,

**Elen  
Milena  
Araya  
Navarro** Firmado  
digitalmente  
por Elen Milena  
Araya Navarro  
Fecha:  
2021.11.02  
15:51:35 -06'00'

Licda. Elen Araya Navarro  
Encargada de  
Planificación Institucional

LA SEÑORA REGIDORA PROPIETARIA LIDIA LACAYO MENA **ACOGE COMO MOTIÓN** LA INICIATIVA DEL SEÑOR ALCALDE, LIC. GERARDO OVIEDO ESPINOZA, DE OFICIO N° MSA-ALC-PLA-02-284-2021, DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DEL 2021, PARA QUE SE APRUEBE LA IDONEIDAD PARA LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA BRASIL DE SANTA ANA, EN EL PERIODO 2021; SOLICITA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN Y LA FIRMEZA DEL ACUERDO.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

**Votos a favor:** César Chavarría Saborío, Catherine Mora Chavarría, Walter Herrera Cantillo, Ricardo Alfaro Villegas, Lidia Lacayo Mena, Catalina Obregón López, Esteban Balmaceda Arias.

EN DISCUSIÓN.

SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO.

**ACUERDO N° 10: CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN SE APRUEBA EN FIRME Y POR UNANIMIDAD: PRIMERO: SE APRUEBA LA MOCIÓN DE LA REGIDORA PROPIETARIA LIDIA LACAYO MENA, SE APRUEBA LA INICIATIVA DEL SEÑOR ALCALDE, LIC. GERARDO OVIEDO ESPINOZA Y SE ACOGE EL OFICIO N° MSA-ALC-PLA-02-284-2021, DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DEL 2021; SEGUNDO: SE DECLARA A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA BRASIL DE SANTA ANA, CÉDULA JURÍDICA 3-008-087395, REPRESENTADA POR SURY MARIAM PÉREZ AGUIRRE, CÉDULA: 113770189, IDÓNEA PARA ADMINISTRAR EL APOORTE SIN CONTRAPRESTACIÓN QUE LE OTORGARÁ ESTA MUNICIPALIDAD, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS ALINEADOS CON SU COMPETENCIA, POR EL PLAZO DE DOS AÑOS RENOVABLE A SOLICITUD DE ESTA MISMA JUNTA DE EDUCACIÓN CON AL MENOS DOS MESES DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO; TERCERO: NOTIFICAR ESTE ACUERDO A ALCALDÍA MUNICIPAL, PROCESO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, PROCESO DE ASESORÍA LEGAL, PROCESO DE PRESUPUESTO Y A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA BRASIL DE SANTA ANA.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**Votos a favor:** César Chavarría Saborío, Catherine Mora Chavarría, Walter Herrera Cantillo, Ricardo Alfaro Villegas, Lidia Lacayo Mena, Catalina Obregón López, Esteban Balmaceda Arias.

Atentamente,

**Lic. Roberto Josué Meléndez Brenes**  
**Secretario Municipal**  
**Concejo Municipal de Santa Ana**